



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
Las Malvinas son argentinas

Informe

Número: IF-2022-113453060-APN-DNRYRT#MT

CIUDAD DE BUENOS AIRES

Lunes 24 de Octubre de 2022

Referencia: REG - EX-2022-108282480- -APN-DGD#MT

De conformidad con lo ordenado en la **RESOL-2022-1994-APN-ST#MT** se ha tomado razón del acuerdo obrante en el RE-2022-108280225-APN-DGD#MT del expediente de referencia, quedando registrado bajo el número **3162/22.-**

Digitally signed by Gestion Documental Electronica
Date: 2022.10.24 14:15:35 -03:00

Maria Victoria Senonez
Asistente administrativo
Dirección Nacional de Relaciones y Regulaciones del Trabajo
Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social

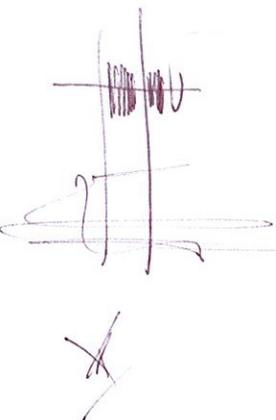
Digitally signed by Gestion Documental
Electronica
Date: 2022.10.24 14:15:36 -03:00

En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los 5 días del mes de octubre de 2022, siendo las 12 horas, se reúnen: por una parte, en representación de la **ASOCIACIÓN DE SUPERVISORES DE LA INDUSTRIA METALMECÁNICA DE LA REPÚBLICA ARGENTINA (ASIMRA)**, en calidad de Miembros Paritarios, los Sres. Jacinto Daniel CICERO, Secretario Adjunto Nacional; Jorge Lobo, Secretario Gremial Nacional, Julio Rodríguez, Secretario de Interior Nacional, Ana Susana LIGUERI, Secretaria Nacional de Acción Social; Sergio MILDEMBERGER, Secretario de Administración Nacional, Osvaldo Capitano Secretario de Organización Nacional, Carlos Mantelli, Secretario general Seccional San Nicolas, Francisco Lancha, Secretario general de Seccional Morón, Dr. José Luis Galván, Brian Tato, Coordinador secretaria Gremial e Interior y los señores Miguel Paz, Guillermo Gutierrez, Pablo CURIALI, José VERTBITCHI, Néstor COVIELLO y Walter PANOZZO, en su carácter de delegados del personal supervisor dependiente de La Empresa que presta servicios en los establecimientos de la misma denominados Plantas Haedo, Canning, Ensenada, Florencio Varela, Rosario, Sidercrom, Serviacero Ramallo y General Savio, todos ellos en adelante denominados conjuntamente "ASIMRA" o "La Representación Sindical"; y, por la otra, en representación de **TERNIUM ARGENTINA S.A.**, los señores Santiago LOZANO, Alberto Hugo MUSCOLINO, Augusto Gabriel BUCCA, Eduardo ROSSI y Juan Ignacio MAFFI, asistidos por el Dr. Julio CABALLERO, en adelante "La Empresa", todos en conjunto denominados "Las Partes", y convienen en dejar constancia de lo siguiente:

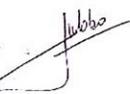
1. En el seno de la unidad de negociación colectiva a nivel de Empresa constituida en el expediente que tramita ante el Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social bajo el número 1.198.055/06, Las Partes han mantenido reuniones y han acordado anticipar la instancia de revisión prevista en la cláusula 7) del acuerdo de fecha 17/5/2022 (obrante en el expediente EX 2022-50268228-APN-DGD#MT del registro del Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social) teniendo en consideración la acelerada y abrupta evolución de las variables macroeconómicas y su impacto sobre los salarios pactados en el citado acuerdo. En tal sentido, Las Partes han acordado modificar los valores de lossalarios básicos del CCT n° 831/06"E", en los siguientes términos:

(a) Se anticipará al mes de agosto de 2022 la fecha de aplicación del incremento sobre los salarios básicos del CCT n° 831/06 "E" previsto para su liquidación a partir del 1/10/2022 en el punto 1) del citado acuerdo de fecha 17/5/2022, cuyos importes se indican en el **Anexo I**.


 JULIO C. CABALLERO
 ABOGADO
 C.P.A.C.F. N° 554-FP-563
 C.A.S.J. N° 18-FP-357




 JACINTO DANIEL CICERO
 Secretario Adjunto
 ASIMRA


 Lobo


 Ana Susana Liguery
 Secretaria Nac. Acción social
 A.S.I.M.R.A.


 SERGIO G. MILDEMBERGER
 Secretario Nac. de Administración
 A.S.I.M.R.A.


 OSVALDO CAPITANO
 Secretario Nacional de Organización
 ASIMRA


 Donato Jose Capitano
 Secretario Nacional de Organización


 JOSE LUIS GALVAN
 abogado
 T° 53 FP 12 C.A.C.F.
 T° 3009 FP 14 C.A.S.J.
 T° 107 FP 702 NAT. FED.


 Brian Tato


 CARLOS MANTELLI
 Secretario general Seccional San Nicolas

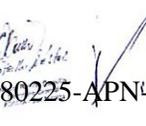

 MIGUEL PAZ
 SECRETARIO GREMIAL
 ASIMRA SECCIONAL LA PLAZA CHACABUQUE
 ASOCIACIÓN DE SUPERVISORES METALMECÁNICOS


 Gutierrez G.


 Pablo Curiali


 Jose Vertbitchi


 Nestor Coviello


 Walter Panozzo

RE-2022-108280225-APN-DGD#MT

(b) Se establecen los nuevos valores de los salarios básicos del CCT n° 831/06 "E", con vigencia a partir del 1/10/2022, cuyos importes respectivos se indican en el **Anexo I**.

(c) Se establecen los nuevos valores de los salarios básicos del CCT n° 831/06 "E", con vigencia a partir del 1/11/2022, cuyos importes respectivos se indican en el **Anexo I**.

(d) Se establecen los nuevos valores de los salarios básicos del CCT n° 831/06 "E", con vigencia a partir del 1/12/2022, cuyos importes respectivos se indican en el **Anexo I**.

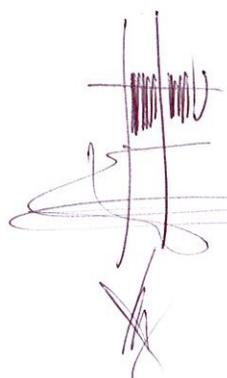
2) Asimismo, Las Partes han acordado establecer los nuevos valores del aporte del trabajador y la contribución del empleador con destino al Seguro de Vida Colectivo y Seguro de Sepelio previsto en el art. 34 del citado CCT, con vigencia a partir del 01/08/2022, 01/10/2022, 01/11/2022 y 01/12/2022, respectivamente, conforme surge del **Anexo II**.

3) Las Partes dejan expresamente establecido que, dentro del plazo de cinco (5) días hábiles de la firma de este acuerdo, podrán formular correcciones u observaciones respecto de eventuales errores de cálculo o diferencias aritméticas que pudieran haberse deslizado en la confección de los Anexos. Vencido el plazo indicado sin que se formulen observaciones, se considerarán aprobadas con carácter definitivo las planillas correspondientes. Los valores arriba indicados correspondientes al mes de agosto de 2022 se liquidarán junto con las remuneraciones del mes siguiente a aquél en que se notifique la resolución homologatoria dictada por el Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social.

4) Las Partes dejan igualmente establecido que los valores expresados en el **Anexo I** absorberán y/o compensarán hasta su concurrencia:

a. Todas las mejoras en el nivel de ingreso de los trabajadores otorgadas voluntariamente por las empresas y/o por acuerdos o convenios colectivos y/o pluriindividuales y/o individuales, en cada caso de índole formal o informal, y/o en cumplimiento de disposiciones legales o reglamentarias, ya sea con carácter remunerativo o no remunerativo, mediante entregas ordinarias o extraordinarias, fijas o variables, o porcentuales, cualquiera sea el concepto o denominación, forma, presupuesto y condiciones de devengo, por el cual se hubieran otorgado o acordado, anteriores a la fecha del presente acuerdo.

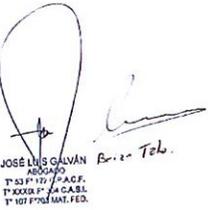

JULIO C. CABALLERO
ABOGADO
C.P.A.C.F. T° 33 - P° 883
C.A.S.I. P° 16 - P° 357


JACINTO DANIEL OTERO
Secretario Adjunto
ASIMRA


Ana Susana Eguren
Secretaria Nac. Acción social
A.S.I.M.R.A.


SERGIO G. MILCEMBISER
Secretario de Negocios y Administración
ASIMRA

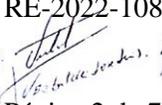

José Luis Galván
Secretario Nacional
de Organización


JOSE LUIS GALVAN
ABOGADO
T° 33 P° 16 - P° 883
T° 3308 P° 16 - CABEL
T° 107 P° 03 NAT. FED.

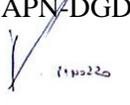

MIGUEL ANGEL PAZ
SECRETARIO ADJUNTO
ASIMRA SECCIONAL PUNTA CANELES
ASOCIACION DE SUPERMERCADOS METALCANELES


Gabriela G.


CARLOS PEREZ M.


José María Sánchez


María Elena


María Elena

b. Cualquier ajuste y/o incremento y/o recomposición salarial establecidos por disposición normativa estatal que se dicte en el futuro.

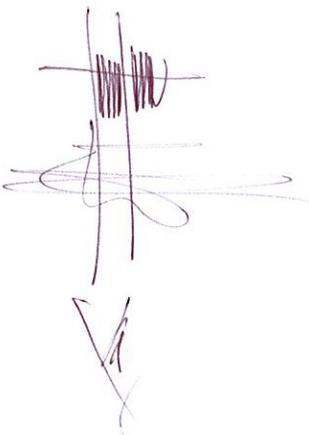
c. Cualquier diferencia de cálculo o de interpretación de las normas legales y/o convencionales que pudieran existir respecto de los valores de las remuneraciones, quedando expresamente excluida toda posibilidad de duplicación de pagos y/o rubros.

En consecuencia de todo lo expuesto, cuando los salarios efectivamente percibidos por los trabajadores sean, en su conjunto y cómputo anual, más favorables para los trabajadores que los fijados en el presente Convenio, operará la compensación y/o absorción de cualquier beneficio, incremento o diferencia que se pretendiera devengada o configurada por aplicación de una norma estatal, convencional – colectiva, pluriindividual o individual – o decisiones unilaterales del empleador o modalidades de su aplicación.

5) Los nuevos valores de los salarios básicos aquí pactados en ningún caso se proyectarán ni afectarán las bases de cálculo de los premios, adicionales o de cualquier otro concepto de pago emergentes de acuerdos y/o disposiciones unilaterales del empleador, aplicables a nivel de establecimiento y/o empresa, sea que éstos tengan o no relación alguna con cualquiera de los rubros indicados.

6) Las Partes dejan expresamente establecido que, en el supuesto de que se dicte una norma de fuente estatal que establezca algún ajuste, recomposición o incremento de las remuneraciones de los trabajadores, o el reconocimiento a favor de los mismos de algún bono, suma fija o prestación dineraria de cualquiera naturaleza y/o denominación, dichos importes o prestaciones dinerarias se absorberán y/o compensarán hasta su concurrencia de cualquier suma o importe que la Empresa decida o acuerde abonar por cualquier concepto en exceso de los salarios básicos conformados aquí pactados. Las Partes acuerdan en tal sentido que, en el supuesto de que los pagos que la Empresa decida o acuerde efectuar contemplen un cronograma de cuotas, la absorción y/o compensación arriba indicada se operará íntegramente hasta consumir el importe de la primera cuota y el saldo, si lo hubiera, de la cuota inmediata siguiente hasta completar dicha absorción. Las Partes dejan igualmente convenido que, en el supuesto de producirse la situación arriba descrita, se reunirán para analizar los por menores de la implementación y aplicación del régimen de absorción/compensación aquí establecido.


JULIO C. CABALLER
ABOGADO
C.A.C.F. T. 83 - P. 88
C.A.S.I. T. 18 - P. 87



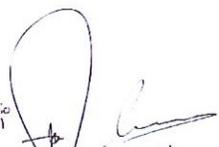

JACINTO DANIEL PÉREZ
Secretaría Adjunta
ASIMRA


Ana Susana Figueroa
Secretaría Nac. Acción social
A.S.I.M.R.A.


SERGIO G. AHLCEMBERGER
Secretaría Nac. de Administración
A.S.I.M.R.A.


AUGUSTO RODRÍGUEZ
Secretaría Nac. de Asesoría
ASIMRA


Osvaldo José Caprera
secretaría Nacional
de Organización


JOSÉ LUIS GALVÁN
ABOGADO
T. 83 P. 171 / PAC.F.
T. XXXX P. LA CASA.
T. 101 PROF. NAC. P.E.S.


DANIEL A. MARTÍNEZ
Secretaría Nac. de Asesoría
ASIMRA


SUSSEL ANGIEL PAZ
SECRETARÍA GENERAL
ASIMRA SECCIONAL LA PLATA
ASOCIACIÓN DE SUPERADORES MEDICINA
ASIMRA


Esteban G.


OSCAR PÉREZ


José María Domínguez


DANIEL A. MARTÍNEZ
Secretaría Nac. de Asesoría
ASIMRA

RE-2022-108280225-APN-DGD#MT

7) Las Partes convienen, asimismo, en los términos de lo normado en el art. 9°, segundo párrafo, de la ley 14.250, un “aporte solidario” a favor de ASIMRA y a cargo de cada uno de los trabajadores comprendidos en el Convenio Colectivo de Trabajo n° 831/06”E”, consistente en el dos con cincuenta centésimos (2,50%) de los salarios básicos que, de acuerdo con lo aquí pactado, correspondan a los meses de agosto, setiembre, octubre, noviembre y diciembre de 2022, único período en que el “aporte solidario” tendrá vigencia. Queda expresamente establecido que estarán exentos del pago del aporte solidario aquellos trabajadores comprendidos en el referido Convenio Colectivo que se estuvieran afiliados sindicalmente a ASIMRA durante el período de su vigencia. La Empresa presta conformidad a la solicitud de ASIMRA de que actúe como agente de retención del aporte solidario al que quedan obligados los trabajadores no afiliados a ASIMRA beneficiarios del presente acuerdo, debiendo ingresar dichos fondos a la cuenta bancaria de ASIMRA en igual plazo que el previsto para el depósito de las cuotas sindicales, a partir del mes inmediato siguiente al del pago del salario del mes de agosto/22.

8) El presente acuerdo se celebra con arreglo a las disposiciones de los artículos 18 y 19 de la ley 14.250 (t.o. Dec. 1135/04) y de la autonomía colectiva en el marco de la unidad de negociación constituida en el Expte. 1.198.055/06.

9) Las Partes convienen que el presente acuerdo tendrá vigencia hasta el 31 de marzo de 2023 y que, durante la vigencia del mismo, no se adoptarán medidas de acción directa de ninguna naturaleza, relacionadas con el contenido del presente acuerdo, que pudieran afectar el normal desenvolvimiento de las tareas y de la actividad productiva, comprometiéndose La Representación Sindical a anotar a sus representados acerca del alcance de esta obligación de resultado, convenida con carácter integrativo de los respectivos contratos individuales de trabajo.

10) Las Partes acuerdan reunirse en el mes de febrero de 2023 a fin de analizar el eventual impacto que la evolución de las variables macroeconómicas durante el período de vigencia del presente acuerdo pudiera haber tenido sobre los salarios básicos aquí pactados y el nivel de actividad de la Empresa

JULIO C. CABALLER
ABOGADO
C.A.C.F. T° 83 - F° 88
C.A.S.L. T° 18 - F° 37

DANIEL OJEDA
Secretario Asímira

Ana Susana Eguren
Secretaria Nac. Acción social
ASIMRA

SERGIO G. NIESENBERGER
Secretario Nac. de Asímira

ASOCIACIÓN DE TRABAJADORES
de la Industria de la Pasta de
ASIMRA

Osvaldo José Capitani
Secretario Nacional
de Organización

JOSE LUIS GALVÁN
ABOGADO
T° 50 F° 15 C.A.C.F.
T° 2008 F° 14 C.A.S.L.
T° 107 F° 03 NAT. FED.

MIGUEL ÁNGEL PAZ
SECRETARIO GENERAL
ASIMRA SECCIONAL PLATA
ASOCIACIÓN DE SUPERVISORES METALMECÁNICOS

MIGUEL ÁNGEL PAZ
SECRETARIO GENERAL
ASIMRA SECCIONAL PLATA
ASOCIACIÓN DE SUPERVISORES METALMECÁNICOS

Gustavo G.

OSCAR PIERO M.

OSCAR PIERO M.

OSCAR PIERO M.

RE-2022-108280225-APN-DGD#MT

11) Las Partes solicitarán a la autoridad administrativa que proceda a homologar el presente acuerdo en los términos de la ley 14.250, como parte integrante del CCT nº 831/06 "E".

No siendo para más, previa lectura y ratificación, se da por terminado el acto, firmando los comparecientes al pie en señal de plena conformidad, tres ejemplares de idéntico tenor.

REPRESENTACIÓN SINDICAL

WALTER DANIEL PIZZO
Secretario Adjunto
ASIMERA

Julio C. Caballeri

Ana Susana Esperei
Secretaria Nac. Acción social
A.S. I.M.R.A.

SERGIO G. MARDEMBERGER
Secretario Nac. de la Industria
ASIMERA

AGUSTÍN MONTESERÚ
Secretario Nac. de la Industria
ASIMERA

Osvaldo Jorge Capitanio
Secretario Nacional
de Organización

JOSÉ LUIS GALVÁN
Asesor
T° 53 P° 12 P.A.C.F.
T° 2008 P° 14 CASI
T° 107 P° 05 MAT. FED.

Brian Tzlo.

14/02/20

REPRESENTACIÓN EMPRESARIA

JULIO C. CABALLERI
ABOGADO
C.A.C.F. T° 81 - P° 883
C.A.S.I. T° 18 - P° 827

ANEXO I
ACUERDO ASIMRA – TERNIUM ARGENTINA
ESCALA DE SALARIOS BÁSICOS CON VIGENCIA
A PARTIR DEL 1/8/2022, 1/10/2022, 1/11/2022 Y 1/12/2022

Categoría	Básico: Vigencia 01/08/2022
E	\$ 206.647,85
D	\$ 197.901,63
C	\$ 185.436,95
B	\$ 172.333,18
A	\$ 157.692,01

Categoría	Básico: Vigencia 01/10/2022
E	\$ 220.899,43
D	\$ 211.556,01
C	\$ 198.225,70
B	\$ 184.218,23
A	\$ 168.567,32

Categoría	Básico: Vigencia 01/11/2022
E	\$ 235.151,00
D	\$ 225.198,40
C	\$ 211.014,46
B	\$ 196.103,28
A	\$ 179.442,63

Categoría	Básico: Vigencia 01/12/2022
E	\$ 235.151,00
D	\$ 225.198,40
C	\$ 211.014,46
B	\$ 196.103,28
A	\$ 179.442,63

[Handwritten signature]

JULIO G. CABALLER
 ABOGADO
 C.P.A.C.F. N° 33 - P. 981
 C.A.S.L. N° 18 - P. 627

[Large handwritten signature]

[Handwritten signature]
 DANILO DANIEL OJERO
 Secretario ASIMRA

[Handwritten signature]
 Ana Susana Eguen
 Secretaria Nac. Acción social
 A.S.I.M.R.A.

[Handwritten signature]
 SERGIO G. ANSEMBERGER
 Secretario Nacional de Administración
 ASIMRA

[Handwritten signature]
 ASOCIACIÓN NACIONAL DE REFERENTARIOS
 ASIMRA

[Handwritten signature]
 don. No. Jorge Capitanio
 secretario Nacional
 de Organización

[Handwritten signature]
 JOSE LUIS GALVAN
 ABOGADO
 T. 107 P. 101 P. A.C.F.
 T. 107 P. 101 P. A.C.F.
 T. 107 P. 101 P. A.C.F.
 T. 107 P. 101 P. A.C.F.

[Handwritten signature]
 ASIMRA

[Handwritten signature]
 ASIMRA
 ASOCIACIÓN DE REFERENTARIOS METALURGICOS

[Handwritten signature]
 G. G.

[Handwritten signature]
 ASIMRA

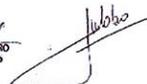
[Handwritten signature]
 ASIMRA

[Handwritten signature]
 ASIMRA

ANEXO II

SEGURO DE VIDA Y SEPELIO	Valor Vigencia 01/08/2022	Valor Vigencia 01/10/2022	Valor Vigencia 01/11/2022	Valor Vigencia 01/12/2022
Aporte del trabajador	\$ 769	\$ 821	\$ 874	\$ 874
Contribución Patronal	\$ 769	\$ 821	\$ 874	\$ 874

**ACUERDO ASIMRA-TERNIUM ARGENTINA
VALORES SEGURO DE VIDA Y SEPELIO**





 JACINTO DANIEL OTERO
 Secretario Adjunto
 ASIMRA

Ana Carolina Sigueni
 Secretaria Nac. Acción social
 A.S.I.M.R.A.

SERGIO G. MIEGEMBERGER
 Secretario Nacional de Administración
 A.S.I.M.R.A.

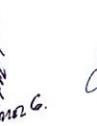
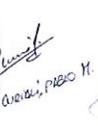
ALEJANDRO RODRIGUEZ
 Secretario Nacional de Finanzas
 ASIMRA

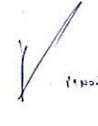
Gerardo Jose Capitanio
 Secretario Nacional
 de Organización

JOSÉ LUIS GALVÁN
 ABOGADO
 T. 53 170 1346 F.
 T. 2000 7 24 CASILL
 T. 102 1700 1461 F.E.D.





 MARIANA
 ASIMRA

MARIANA ESPINOZA
 SECRETARIA GENERAL
 ASIMRA SECCIONAL APACACHES
 ASOCIACION DE SUPERVISORES METALURGICOS

GONZALEZ G.

ANTONIO PABLO M.

ESTEBAN RAMON

MARIA ANTONIA ESCOBAR
 SECRETARIA GENERAL
 ASIMRA SECCIONAL

JULIO C. CABALLEROS
 ABOGADO
 C.A.C.F. T. 53 - 17 183
 C.A.S.J. T. 18 - 14 357





República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
Las Malvinas son argentinas

Hoja Adicional de Firmas
Informe gráfico

Número:

Referencia: Resol 1994-22 Acu 3162-22

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 8 pagina/s.